Informe Técnico.
Informe - Expte. SA/24/P/002-T1

Juan Pedro Moreno Soriano (1 de 1)
Arquitecto OGU
Fecha Firma: 30/04/2024
HASH: cffd0b4f37f1498d83d5a5bb3d703582

MODIFICACIÓN Nº 9

De las Normas Subsidiarias de

Santa Amalia.

Consistente en Modificación del art. 5.4.3. Reglamentación de las actuaciones en Suelo No Urbanizable.

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL Y SOSTENIBLE.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS VEGAS ALTAS.

Técnico redactor: Juan Pedro Moreno Soriano. Arquitecto.

Cód. Validación: 7W6NTXA424WCM7Q4W63XJJ5A9
Verificación: https://mancomunidadvegasaltas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Peticionario: AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA.

Cód. Validación: 7W6NTXA424WCM7Q4W63XJJ5A9
Verificación: https://mancomunidadvegasaltas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Promotor

El Ayuntamiento de Santa Amalia.

Ámbito de la modificación

La de modificación opera sobre el artículo. 5.4.3 Reglamentación de las actuaciones en Suelo No Urbanizable, dentro del punto 5.4 Normas específicas del Suelo No Urbanizable, Documento 5, Normas Urbanísticas Reguladoras, pertenecientes a las Normas Subsidiarias de Santa Amalia.

Fines y Objetivos

Los objetivos de la presente modificación son:

Se modifican los artículos de las NNSS de Santa Amalia, en concreto **el art. 5.4.3 Reglamentación de las actuaciones en Suelo No Urbanizable**, del apartado 5.4 Normas Específicas en Suelo No Urbanizable, adaptándolos a lo dispuesto en **la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.**

De esta manera se adecua la normativa municipal vigente a la autonómica, permitiendo con ello la posibilidad de hacer más accesible la realización de actividades en suelo rústico, como la construcción de naves dedicadas o vinculadas a la ganadería, al cultivo, o a cualquier otra actividad, elementos fundamentales dentro de la economía local, así como marcar la parcela mínima a lo establecido en la normativa autonómica sectorial correspondiente. La modificación también pretende ajustar los parámetros edificatorios y linderos a lo establecido en la legislación autonómica.

Memoria justificativa

Alcance y contenido de la modificación:

La propuesta de modificación opera sobre el artículo. 5.4.3 Reglamentación de las actuaciones en Suelo No Urbanizable, dentro del punto 5.4 Normas específicas del Suelo No Urbanizable, Documento 5, Normas Urbanísticas Reguladoras, pertenecientes a las Normas Subsidiarias de Santa Amalia.

POSIBLES EFECTOS MEDIOAMBIENTALES.

La presente modificación puntual fue sometida al **trámite de evaluación ambiental conforme determinan** los artículos 38 y 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tal efecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, mediante resolución de 20 de junio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consideró que no es previsible que la Modificación Puntual Nº 9 de las Normas Subsidiarias de Santa Amalia vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

ÁMBITO DE APLICACIÓN. Todo el suelo No Urbanizable de Santa Amalia.

Fado. Electrónicamente.

Cód. Validación: 7W6NTXA424WCM7Q4W63XJJ5A9
Verificación: https://mancomunidadvegasaltas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3